



Alcaldía Municipal “El Nispero”

Barrio el centro, El Nispero Santa Bárbara, Honduras C.A.

Fundada el 09 de Mayo 1917

Correo: alcaldia_elnispero@yahoo.com

RTN: 16109003506664

Periodo 2022-2026



Para: Rut Dalila Bobadilla Romero
Oficial de Información Publica

De: Adalicia Cardona Ponce
Compras y Contrataciones

Contratos mes de Octubre

OBJETO DE CONTRATO	NOMBRE
Emergencia Temporada Ciclonica	Carlos Enrique Torres Ramos
Construction Campo de Futbol I Etapa	Carlos Enrique Torres Ramos
Ing Supervisor	Kevin Daniel Mateo Pineda
Tecnico Agropecuario	Jose Santos Sabillon



Adalicia Cardona Ponce
Compras y Suministros



Alcaldía Municipal El Nispero
Departamento de Santa Bárbara
Honduras, Centro América
Periodo 2022- 2026



**CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:
EMERGENCIA TEMPORADA CICLONICA 2022**

Nosotros, **PABLO ANTONIO LEIVA HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, Hondureño con tarjeta de identidad N° 1610-1969-00140, con residencia en el Municipio de el Nispero en el Departamento de Santa Bárbara , actuando en su condición de Alcalde Municipal; quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE**, Y Carlos Enrique Torres Ramos hondureño, mayor de edad, casado ; con Tarjeta de Identidad No.0801-1971-02178 ; Ingeniero Civil, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar, el presente Contrato para Ejecución de Proyecto: **Emergencia Temporada Ciclónica 2022**.

PRIMERA: EL CONTRATANTE, manifiesta que **LA MUNICIPALIDAD** requiere los servicios de **EL CONTRATADO** Ejecución de proyecto: Emergencia Temporada Ciclónica (Mantenimiento y Reparación De Carretera en zonas Cafetaleras.

- 1-Limpieza de la calzada en los tramos
- 2-. Perfilación de cunetas y conformación de la calzada con material del sitio
- 3-. Balastado parcial en tramos que se requiera
- 4.- Limpieza de Alcantarillas
- 5.- Suministro de 3 tubos alcantarillado AASHTO M304 de 24"

SEGUNDA: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por sus servicios la cantidad de **OCHOCIENTOS CUARENTA DOS MIL TRECIENTOS CUARENTA EXACTOS (842,340.00)**; la forma de pagos se hará mediante Estimaciones y Avance de la Obra

af
ck

TERCERA: DE LAS RETENCIONES: Según la ley del Impuesto sobre la Renta (SAR) en su Artículo 50 autoriza a la Municipalidad realizar la retención del 12.5% del ISR por honorarios profesionales por un servicio prestado o presentar constancia de solvencia fiscal, pagos a cuenta y solvencia municipal.

CUARTA: EL CONTRATADO debe presentar Garantía de cumplimiento de contrato y garantía de calidad al finalizar la obra.

QUINTA PLAZO - EL CONTRATADO deberá comenzar el mantenimiento a más tardar dentro de los QUINCE DÍAS siguientes a la fecha de la orden de inicio y se compromete y obliga a terminarla a satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD** dentro de un plazo de dos (2) meses después de la fecha de orden de inicio.

Dicho plazo estará sujeto a extensiones autorizadas por escrito por la Unidad de Infraestructura Municipal, siempre y cuando existan causas que motiven este aumento del plazo, fuera del control de **EL CONTRATADO**. Caso contrario **EL CONTRATADO** pagará a **LA MUNICIPALIDAD** por cada día de demora en la ejecución y entrega de la obra, una multa económica equivalente a **0.36% (TRES MIL TREINTA IDOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS)**, diarios hasta la debida entrega y recepción de la obra en la forma estipulada en este contrato.

SEXTA: los fondos serán de transferencias del Gobierno central.

SEPTIMA: El presente Contrato será a partir del 24 de octubre al 25 de diciembre del año 2022.

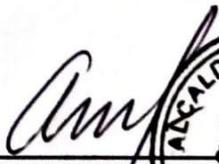
OCTAVA: Forman parte de este Contrato, presupuesto por actividades las Modificaciones y Adendum que pudieran variar los alcances de los servicios del **EL CONTRATADO** y las instrucciones especiales emitidas por **EL CONTRATANTE**.

NOVENA: El presente contrato podrá rescindirse por mutuo acuerdo o por la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes dando derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a la legislación del país.

dy
ck

Los suscritos manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas y condiciones que anteceden y que en consecuencia se obligan a cumplir en todas sus partes.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato de Mantenimiento y reparación de carreteras, en el Municipio del Nispero, Departamento de Santa Bárbara a los veinticuatro (24) días del mes octubre del año dos mil veintidós.



PABLO ANTONIO LEIVA
CONTRATANTE ALCALDE



CARLOS ENRIQUE TORRES RAMOS
CONTRATADO



Alcaldía Municipal El Nispero
Departamento de Santa Bárbara
Honduras, Centro América
Periodo 2022- 2026



CONTRATO DE OBRA DETERMINADA

Nosotros, **PABLO ANTONIO LEIVA HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, Hondureño con tarjeta de identidad N.º 1610-1969-00140, con residencia en el Municipio de el Nispero en el Departamento de Santa Bárbara, actuando en su condición de Alcalde Municipal; quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE**, Y Carlos Enrique Torres Ramos hondureño, mayor de edad, casado; con Tarjeta de Identidad No. 0801-1971-02178; Ingeniero Civil, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar, el presente Contrato para Ejecución de Proyecto: **CONSTRUCCION CAMPO DE FUTBOL PARAISO I ETAPA**.

PRIMERA: EL CONTRATANTE, manifiesta que **LA MUNICIPALIDAD** requiere los servicios de **EL CONTRATADO** Ejecución de proyecto: **CONSTRUCCION CAMPO DE FUTBOL PARAISO I ETAPA**.

- 1-TRAZADO Y MARCADO (TOPOGRAFICO)
- 2- CORTE DE MATERIAL
- 3.- RELLENO Y COMPACTADO MATERIAL DEL SITIO
- 4.- ACARREO DE MATERIAL SELECTO
- 5.-CONFORMACION DE LA BASE

SEGUNDA: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por sus servicios la cantidad de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHOMIL SEISCIENTOS CINCO EXACTOS (488,605)**; la forma de pagos se hará mediante Estimaciones y Avance de la Obra

TERCERA: DE LAS RETENCIONES: Según la ley del Impuesto sobre la Renta (SAR) en su Artículo 50 autoriza a la Municipalidad realizar la retención del 12.5% del ISR por honorarios profesionales por un servicio prestado o presentar constancia de solvencia fiscal, pagos a cuenta y solvencia municipal.

al
OK

CUARTA: EL CONTRATADO debe presentar Garantía de cumplimiento de contrato y garantía de calidad al finalizar la obra.

QUINTA PLAZO - EL CONTRATADO deberá comenzar el mantenimiento a más tardar dentro de los QUINCE DÍAS siguientes a la fecha de la orden de inicio y se compromete y obliga a terminarla a satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD** dentro de un plazo de dos (4) meses después de la fecha de orden de inicio.

Dicho plazo estará sujeto a extensiones autorizadas por escrito por la Unidad de Infraestructura Municipal, siempre y cuando existan causas que motiven este aumento del plazo, fuera del control de **EL CONTRATADO**. Caso contrario **EL CONTRATADO** pagará a **LA MUNICIPALIDAD** por cada día de demora en la ejecución y entrega de la obra, una multa económica equivalente a **0.36% (MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 97/100)**, diarios hasta la debida entrega y recepción de la obra en la forma estipulada en este contrato.

SEXTA: Los fondos serán de transferencias del Gobierno central.

SEPTIMA: El presente Contrato será a partir del 31 de octubre al 28 de febrero del año 2023.

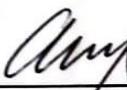
OCTAVA: Forman parte de este Contrato, presupuesto por actividades las Modificaciones y Adendum que pudieran variar los alcances de los servicios del **EL CONTRATADO** y las instrucciones especiales emitidas por **EL CONTRATANTE**.

NOVENA: El presente contrato podrá rescindirse por mutuo acuerdo o por la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes dando derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a la legislación del país.

af
q

Los suscritos manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas y condiciones que anteceden y que en consecuencia se obligan a cumplir en todas sus partes.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato de Mantenimiento y reparación de carreteras, en el Municipio del Nispero, Departamento de Santa Bárbara a los treinta y un (31) días del mes octubre del año dos mil veintidós.



PABLO ANTONIO PEÑA
CONTRATANTE



CARLOS ENRIQUE TORRES RAMOS
CONTRATADO



Alcaldía Municipal El Nispero
Departamento de Santa Bárbara
Honduras, Centro América



CONTRATO POR SERVICIOS

Nosotros, **PABLO ANTONIO LEIVA HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, Hondureño con tarjeta de identidad N° 1610-1969-00140, con residencia en el Municipio de el Nispero en el Departamento de Santa Bárbara, actuando en su condición de Alcalde Municipal; quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE**, y Kevin Daniel Mateo Pineda hondureño, mayor de edad, unión libre; con Tarjeta de Identidad No. 1320-1991-00042; Ingeniero Civil, con CICH7869, quien para los mismos efectos en adelante se denominara **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar, el presente Contrato por servicios, el que se regulara bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: **EL CONTRATANTE**, manifiesta que La Municipalidad Es el órgano de gobierno y administración del municipio; se rige por la ley de municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este convenio asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal para la ejecución de este contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: **OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** requiere los servicios de: Ing. Civil para Supervisión, Diseño y presupuesto de proyectos de Emergencia y Carreteras.

CLAUSULA TERCERA: **EL CONTRATISTA TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:**

- 1-. Diseño y Presupuesto
- 2-. Supervisión de Obra

CLAUSULA CUARTA: **EI CONTRATISTA** recibirá en concepto por servicios la cantidad de L. **75,000 (SETENTA CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS)**. Según informe y avance de la obra.

CLAUSULA QUINTA: EL CONTRATISTA se obliga a guardar toda la confidencialidad que amerita, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante las horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLAUSULA SEXTA: El presente Contrato será a partir del 01 de octubre al 30 de diciembre del año 2022.

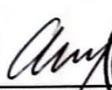
CLAUSULA SEPTIMA: DE LAS RETENCIONES: Según la ley del Impuesto sobre la Renta (SAR) en su Artículo 50 autoriza a la Municipalidad realizar la retención del 12.5% del ISR por honorarios profesionales por un servicio prestado o presentar constancia de solvencia fiscal, pagos a cuenta y solvencia municipal.

CLAUSULA OCTAVA: Forman parte de este contrato, las Modificaciones y Adendum que pudieran variar los alcances de los servicios de **EL CONTRATISTA** y las instrucciones especiales emitidas por **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA NOVENA: El presente contrato lo podrán rescindir por voluntad expresa de ambas partes o por incumplimiento del contrato descrito en la cláusula tercera, de producirse la rescisión del contrato sin más compromiso por parte de LA MUNICIPALIDAD de cubrir los honorarios estimados a la fecha.

CLAUSULA DECIMA: Los suscritos manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas y condiciones que anteceden y que en consecuencia se obligan a cumplir en todas sus partes.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato de Servicios, en el Municipio de El Nispero, Departamento de Santa Bárbara a los 01 días del mes de octubre del año 2022.



PABLO ANTONIO PEÑA
CONTRATANTE



Kevin Daniel Mateo Pineda
Contratista



Alcaldía Municipal El Nispero

Departamento de Santa Bárbara

Honduras, Centro América



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO.

Nosotros: **PABLO ANTONIO LEIVA HERNANDEZ**; mayor de edad, casado, Ing. Agrónomo, hondureño, con tarjeta de identidad No 1610-1969-00140 y con residencia en el Municipio del Nispero, Departamento de Santa Bárbara, actuando en su condición de Alcalde Municipal, quien en lo sucesivo se denominara “ El EMPLEADO, **JOSE SANTOS SABILLON FERNANDEZ** mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad No: 1601-1987-00112 considerando que “LA MUNICIPALIDAD” requiere de la prestación de los servicios profesionales de TECNICO AGROPECUARIO, para Jóvenes con Futuro para el EMPLEADO, por lo que hemos convenido en celebrar “**Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Definido**”, que se sujetara a las cláusulas y condiciones siguientes:

Primera: Naturaleza del Trabajo: “LA MUNICIPALIDAD” es el órgano de gobierno y administración del municipio, dotada de personalidad jurídica de derecho público y cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes, razón por la que contrata los servicios profesionales de “ El EMPLEADO, quien declara que conoce la finalidad de la “LA MUNICIPALIDAD” y acepta la prestación de sus servicios. Así mismo “El EMPLEADO, esta consiente que se obliga a servir con lealtad y ética a “LA MUNICIPALIDAD” comprometiéndose a realizar su mejor esfuerzo, de acuerdo con su capacidad y aptitudes, para lo cual se sujetar al sistema de trabajo de “LA MUNICIPALIDAD”, dando cumplimiento a las instrucciones que le imparta su jefe o superiores.

Segunda: Fecha de inicio de Contrato: a partir de la cual se rige el presente contrato es del veinticuatro de octubre al treinta de diciembre del 2022

Tercera: Servicios que prestara EL EMPLEADO: En el ejercicio de sus obligaciones contractuales se desempeñara en el puesto de: TECNICO AGROPECUARIO



Alcaldía Municipal El Nispero
Departamento de Santa Bárbara
Honduras, Centro América



Cuarta: Jornada de Trabajo: Su horario de trabajo estará regido por lo que está establecido de conformidad a las normativas vigente, y será de lunes a viernes de 7:30 am a 4:30 pm sujeto a modificación de acuerdo a la naturaleza del puesto y a las necesidades de "LA MUNICIPALIDAD"

Quinta: Salario y Forma de pago: Por concepto de salario EL EMPLEADO (a), percibirá la suma mensual de L.10,000.00 El mismo será cancelado por LA MUNICIPALIDAD de forma mensual.

Sexta: Herramienta y Equipo de Trabajo: LA MUNICIPALIDAD se obliga a proporcionar todos los instrumentos de trabajo a EL EMPLEADO, quedando obligado este último a conservar en buen estado y dar un mejor uso de los elementos de trabajo y bienes de "LA MUNICIPALIDAD", a excepción del deterioro normal por su uso, quedando bajo la responsabilidad de EL EMPLEADO, cualquier faltante o daño de equipo o material que este a su disposición, valor que será deducido de la planilla.

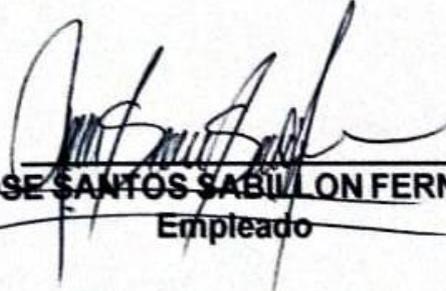
Séptima: Confidencialidad: EL EMPLEADO, se obliga a no revelar a terceras personas información, cifras, estudios, documentos, o cualquier otro dato relacionado o referente a la labor que desempeña, respeto a cualquier situación que afecte o involucre y que pueda causar algún perjuicio a LA MUNICIPALIDAD, o a los contribuyentes.

Ambos comparecientes manifiestan estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas y condiciones bajo las cuales se regula el presente contrato, lo que es Ley entre ambas partes y aquello no regulado por el presente contrato se sujetara a lo establecido en las Leyes de la República de Honduras.

En fe de lo cual, y para seguridad de ambas partes se firma el presente contrato, en el Municipios de El Nispero Departamento de Santa Bárbara A los veinticuatro días del mes octubre Del 2022.



PABLO ANTONIO LEVALDE
CONTRATANTE


JOSE SANTOS SABILLON FERNANDEZ
Empleado